

# Universidad Autónoma del Estado de México C.U. Texcoco



Licenciatura en Derecho  
U. A. Interpretación y  
Argumentación Jurídica  
MAESTRO: JUAN CARLOS RAMOS  
CORCHADO

# GUION EXPLICATIVO

- ▶ CON LA SIGUIENTE PRESENTACIÓN AL ALUMNO CONOCERA ACERCA DE LA CONCEPTUALIZACION Y METÓDOLOGIA PARA FORMULAR ARGUMENTOS JURÍDICOS, CON BASE A LA TÉCNICA JURÍDICO LEGISLATIVA.

# PROPOSITOS

- ▶ EL ALUMNO CONCOZCA LA METODOLOGIA PARA FORMULAR ARGUMENTOS JURIDICOS
- ▶ POSTERIOR A LA LECTURA DE LA PRESENTACION, EL ALUMNO TENDRA LA CAPACIDAD DE FORMULAR ARGUMENTOS JURIDICOS ASI COMO LA DEFENSA DE LOS MISMOS.

# UNIDAD 1. INTERPRETACIÓN JURÍDICA.



Interpretación jurídica

Es un instrumento que nos ayuda a establecer el significado de las normas jurídicas y de los demás conceptos que forman parte de un ordenamiento jurídico.

Propósito: Es el esclarecimiento del sentido propio de una proposición jurídica.

Hermenéutica: Disciplina que establece técnicas de interpretación.

Semiótica jurídica: Análisis lógico del lenguaje jurídico.



Escuela Exegética

Escuela Sistemática

Escuela Sociológica

## Clases de interpretación jurídica.

```
graph TD; A[Clases de interpretación jurídica.] --- B[Gramatical: Sigue el significado gramatical de las palabras del texto normativo.]; A --- C[Teleológica: Busca la finalidad de la norma; resulta importante conocer los objetivos que originaron la creación de la propia norma jurídica.]; B --- D[Sistemática: Considera a la norma como parte de un todo, cuyo significado y alcance debe fijarse en función del sistema jurídico al cual pertenece.]; C --- E[Histórica: Se concurre a la historia del texto. Se estudian los contextos que influyen para averiguar el sentido de la ley.]; D --- F[Histórica: Se concurre a la historia del texto. Se estudian los contextos que influyen para averiguar el sentido de la ley.]; E --- F;
```

Gramatical: Sigue el significado gramatical de las palabras del texto normativo.

Teleológica: Busca la finalidad de la norma; resulta importante conocer los objetivos que originaron la creación de la propia norma jurídica.

Sistemática: Considera a la norma como parte de un todo, cuyo significado y alcance debe fijarse en función del sistema jurídico al cual pertenece.

Histórica: Se concurre a la historia del texto. Se estudian los contextos que influyen para averiguar el sentido de la ley.



Integración: En el Derecho,  
se usa para llenar vacíos  
legales (lagunas jurídicas)



Interpretación e  
integración de la ley.



Jurisprudencia

Forma de interpretación de las leyes.

Relacionada con la integración.

Clases de jurisprudencia

- Tesis Jurisprudenciales  
- Contradicción de tesis

- Reiteración  
- Sustitución

Jurisprudencia técnica

Sistematización de reglas

Para una mejor eficacia en la resolución de problemas.

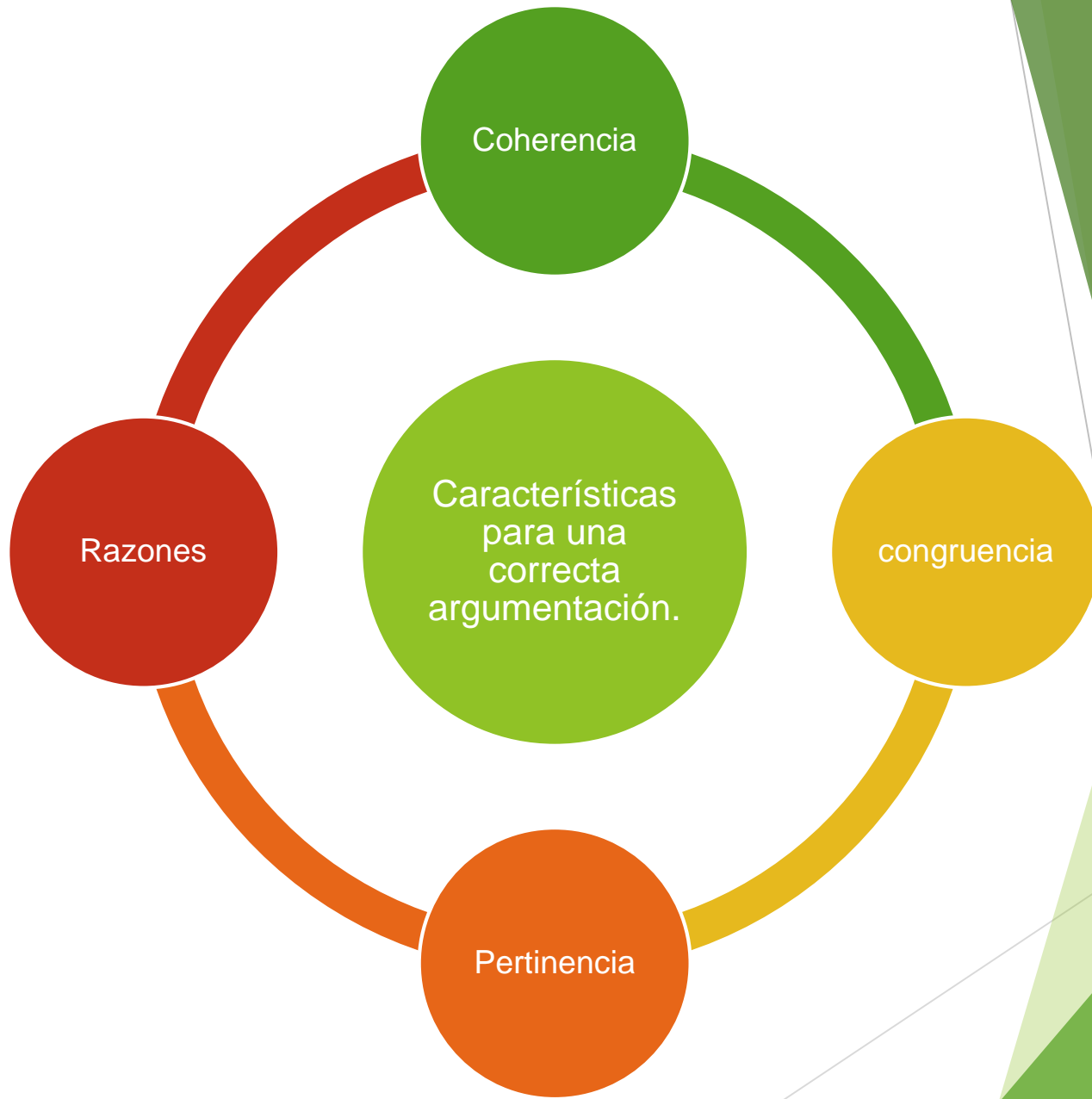


# UNIDAD 2. ARGUMENTACIÓN.

La argumentación es el modo en como la persona razona para demostrar o convencer a otra u otras de aquello que afirma o niega.

Es decir: Dar razones buenas, probar y demostrarlas.





# Tipos de argumentación

Demostración: Parte de unas premisas en busca de una conclusión, empleando para ello mecanismos deductivos.

Argumentación: Aborda la tesis a partir de causas y consecuencias, empleando un lenguaje apropiado para ello.

Descripción: Tiende a lo intermedio entre demostración y argumentación, ya que describe la problemática sentando las bases del debate.

Lenguaje

Común: Notorio.

Científico: Metodología específica: terminología.

Técnico: Especificación de técnicas: terminología de área.

Vulgar: Jerga, caló.

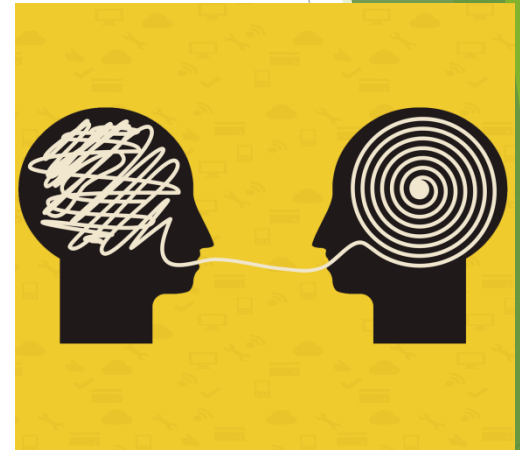
Medio de Comunicación

Características:

1. Efectividad – Comunicar claramente.

2. Posibilidad – Existencia de medios para comunicar.

3. Selección – Auditorio (A quien escucha)



Conectores lingüísticos



Relación de contextos



Conexión de enunciados

De énfasis: Aún más.

De continuidad:  
Cronología,  
descripciones  
numéricas.

De exclusión: Si bien es cierto, sin embargo, pero.

De refuerzo:  
Como es sabido.

De apertura y de cierre:  
Silogismos (PM, pm, C)

Conectores



Claves de la argumentación



Composición de un argumento corto



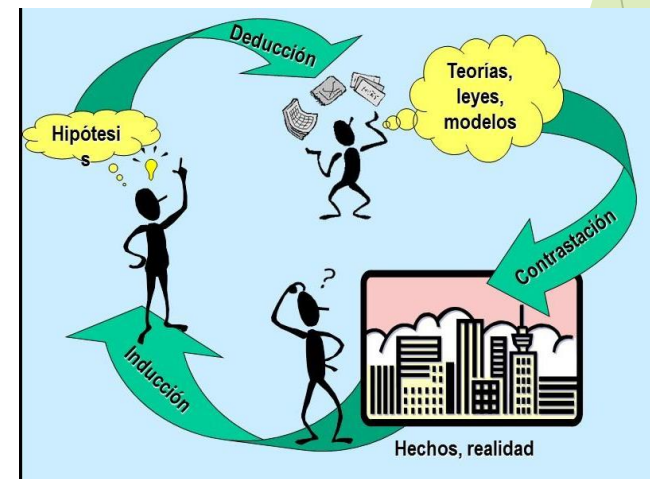
Argumentos mediante ejemplos



Argumentos de autoridad



Argumentos deductivos

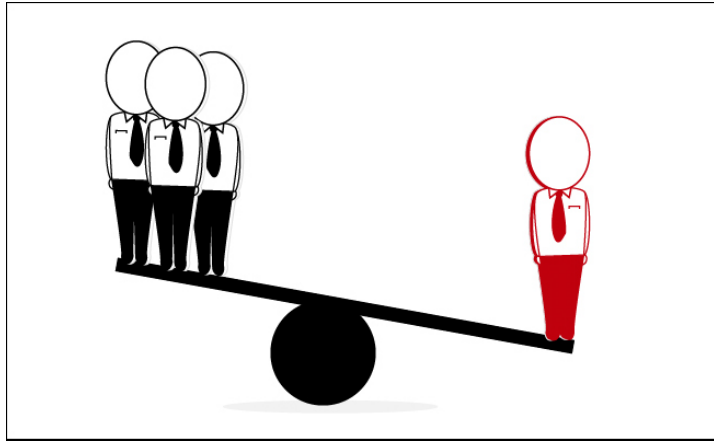


- 
- Distinguir entre premisas y conclusión
  - Presentar ideas en orden natural
  - Partir de premisas fiables

*Composición  
de un  
argumento  
corto.*

- 
- Ser concreto y conciso
  - Evitar el lenguaje emotivo

- 
- Usar términos consistentes
  - Usar un único significado para cada termino
-



Ofrecen uno o más ejemplos específicos en apoyo de una generalización

## Argumentos mediante ejemplos

Uso de previa información de trasfondo para evaluar ejemplos.



Ejemplos ciertos (a través de la investigación)



# Argumentos de autoridad

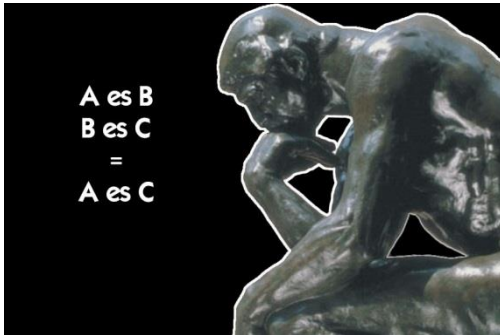
X (alguna fuente que debe saberlo) dice que Y. por lo tanto, Y es verdad.

Las fuentes deben ser citadas.

Comprobar y comparar fuentes.

Revisar que la autoridad de la fuente sea competente para opinar acerca de cualquier tema.

# Argumentos deductivos



A es B  
B es C  
=  
A es C

Argumento de forma tal que si sus premisas son ciertas, la conclusión también debe serlo.

La conclusión de un argumento deductivo válido solo hace explícito lo que ya está contenido en las premisas.

## UNIDAD 3. Argumentación Jurídica

### Concepto:

Razonamientos y justificaciones del juzgador para tomar sus decisiones en los juicios en particular.

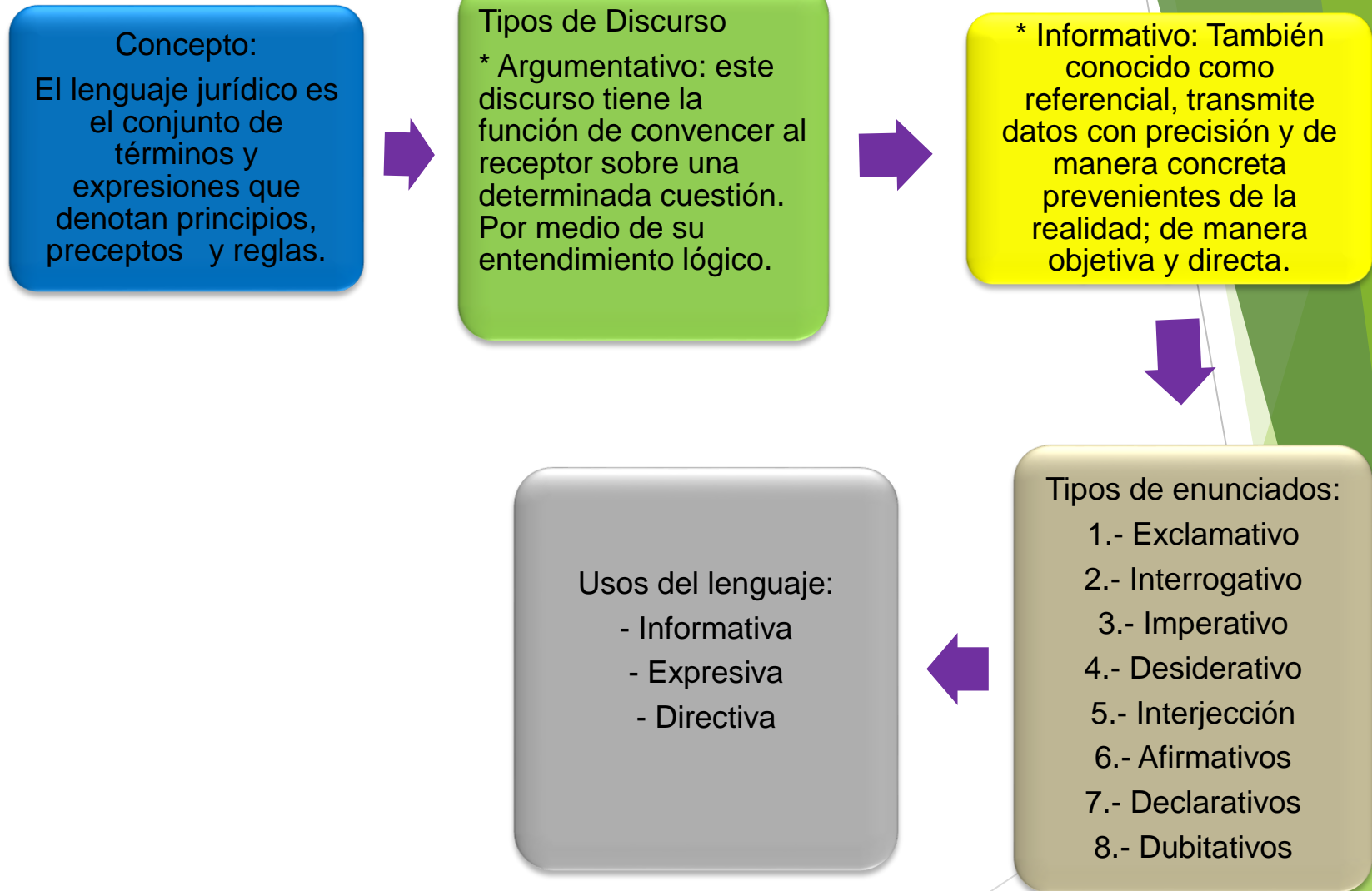
Tiene su origen en la retórica que es la ciencia de poder argumentar.

Esta relacionada a la vez con la oratoria que es el arte de hablar con elocuencia y persuadir.

Para que un juzgador base sus resoluciones, las cuales deben estar debidamente fundamentadas y motivadas.

La motivación son los argumentos lógico-jurídicos aplicados para realizar una resolución clara, precisa y congruente.

## 3.1. Lenguaje Jurídico



## 3.2. Argumentos Imperativos

**Uso y mención de expresiones:** La determinación del uso del lenguaje permite conocer la fuerza del enunciado lingüístico respectivo. En todo el proceso de comunicación el interlocutor va a emplear el lenguaje, mediante el uso y empleo de expresiones que pueden facilitar o dificultar su comprensión.

**Deductivos:** Sera aquel por virtud del cual se infieren de forma lógica y necesaria las conclusiones a partir de sus premisas.

**No deductivos:** Se esta en presencia de un silogismo cuya premisa mayor es evidente pero la premisa menor es menos evidente y por ello la conclusión podrá ser probable.

**Concepto:**  
**Dentro de los argumentos imperativos se estudian los principales argumentos utilizados comúnmente en el Derecho, para que de esta forma se identifiquen cuando nos encontramos frente a un autentico argumento y a una argumentación basada en falacias u otro tipo de razonamiento no justificado.**

**Persuasión y fundamentación en el discurso argumentativo**

La justificación de una decisión puede venir respaldada por un discurso persuasivo.

A través de este procedimiento se va a generar el criterio del justificador.

**Distinción entre argumentos correctos y meramente persuasivos**

- Argumento valido: será el que tenga fundamento basado en el ordenamiento y justificara la decisión jurídica.
- Argumento persuasivo: aquellos que hayan pretendido por medio ajenos.

## La forma como criterio de validez

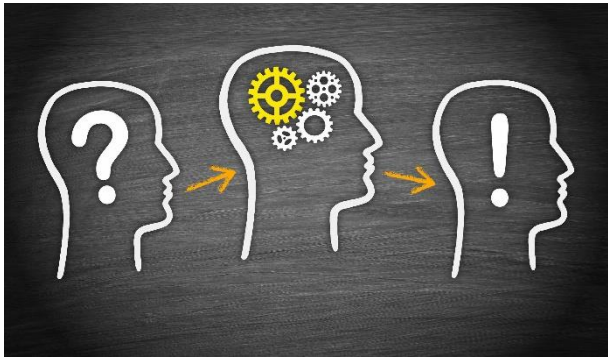
- El argumento deductivo utiliza como criterio de validez la lógica formal tradicional.
- Dicho argumento puede resultar insatisfactorio, pues solo suministra criterios formales de corrección sin considerar el material o contenido.

## Encontrar argumento correcto en un plano lógico

- Partió de premisas falsas o bien de un argumento incorrecto.
- La conclusión y premisas pueden resultar verdaderas.

## Distinguir argumentos manifiestamente inválidos

- Se deben distinguir de aquellos que solo aparentan ser validos sin serlo como son las falacias.



Existen falacias formales (argumentos que parecen correctos en el plano deductivo pero no lo son).

Falacias materiales (en donde destacan la de atinencia y la de ambigüedad).

En las primeras, las premisas carecen de correspondencia lógica con las conclusiones y en las segundas aparecen razonamientos que cambiarían el proceso lógico del razonamiento deductivo.

## ¿QUE ES UNA FALACIA?

- Psicológicamente persuasiva
- Es usada intencionalmente para engañar
- Razonamiento no válido o incorrecto pero con apariencia de razonamiento correcto





En el terreno argumentativo del Derecho se requiere de la corrección lógico- formal.

Por lo que un buen argumento debe ser tanto en plano formal como en el material para evitar caer en las falacias.





## FUNCIONES DE LA VERDAD

Solo los enunciados son falsos o verdaderos.

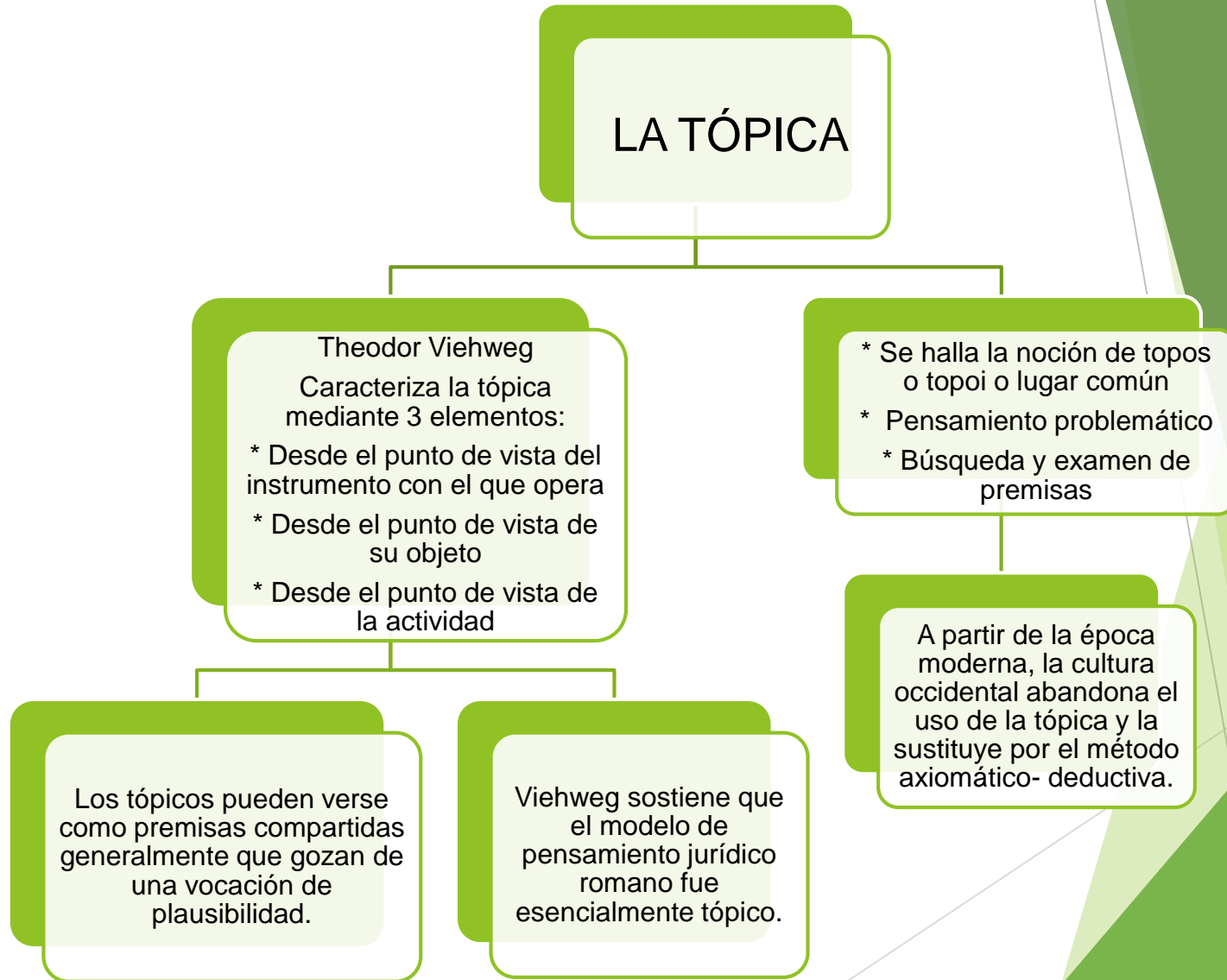
En la argumentación jurídica, los argumentos en los que se encuentre justificada una decisión deben ser validos.

En el sentido lógico-deductivo o en alguno distinto en que pueda validarse dicho argumento.

Debe exigirse que la premisa de la que parta el argumento, sea verdadera, de lo contrario se puede encontrar con una conclusión que no sea compatible con las normas jurídicas que debieron haberse tomado como premisas mayores.



### 3.3. Teorías de la Argumentación Jurídica



# ARISTOTELES

- Los topoi habían sido tratados desde una perspectiva dialéctica y retórica llenando el vacío existente entre la lógica formal y el poder persuasivo de la retórica.



# ATIENZA

- una técnica de búsqueda de premisas
- Una teoría sobre la naturaleza de las premisas
- Una teoría del uso de estas premisas en el campo de la argumentación jurídica

# LA NUEVA RETORICA

Perelman  
Aplicación de la retorica  
como núcleo  
fundamental de la teoría  
de la argumentación.

Suprimir cualquier  
juicio de valor  
sobre la justicia ya  
que ello era  
irracional.

Perelman tomo la base  
razonamientos  
analíticos o lógico-  
formales (de origen  
Aristotélico) y  
razonamientos  
dialecticos o retóricos.

Da cabida a los  
razonamientos en el  
campo de las ciencias  
humanas, en el  
derecho y en la  
filosofía.

Explica la idea de que  
a partir de los  
razonamientos de los  
políticos, jueces o  
abogados se debe  
construir la teoría de la  
argumentación  
jurídica.

## ATENCIÓN

Los argumentos retóricos no tratan de establecer verdades evidentes, pruebas demostrativas

Muestran el carácter razonable, plausible de una determinada decisión u opinión.

La estructura del discurso argumentativo se asemeja a la de un tejido: la solidez de este es muy superior a la de cada hilo que lo integra.

Al ubicar el centro de gravedad de su teoría en el discurso judicial y en particular en el de los jueces superiores, supone una distorsión del fenómeno del derecho moderno.

- PERELMAN

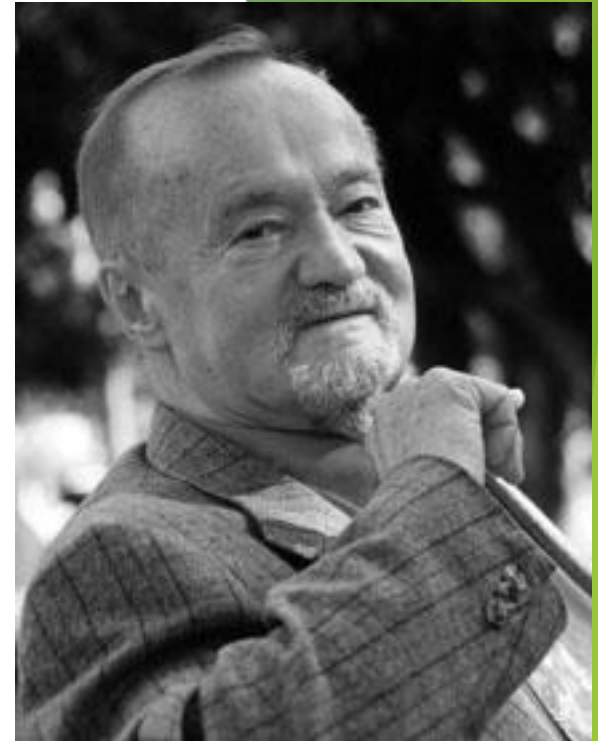
Atribuye a la retórica un peso mayor del que tiene en efecto, puesto que la retórica no constituye una esencia fija, ni caracteriza el discurso jurídico en exclusividad.

- PERELMAN

## TEORIA INFORMAL

### TOULMIN

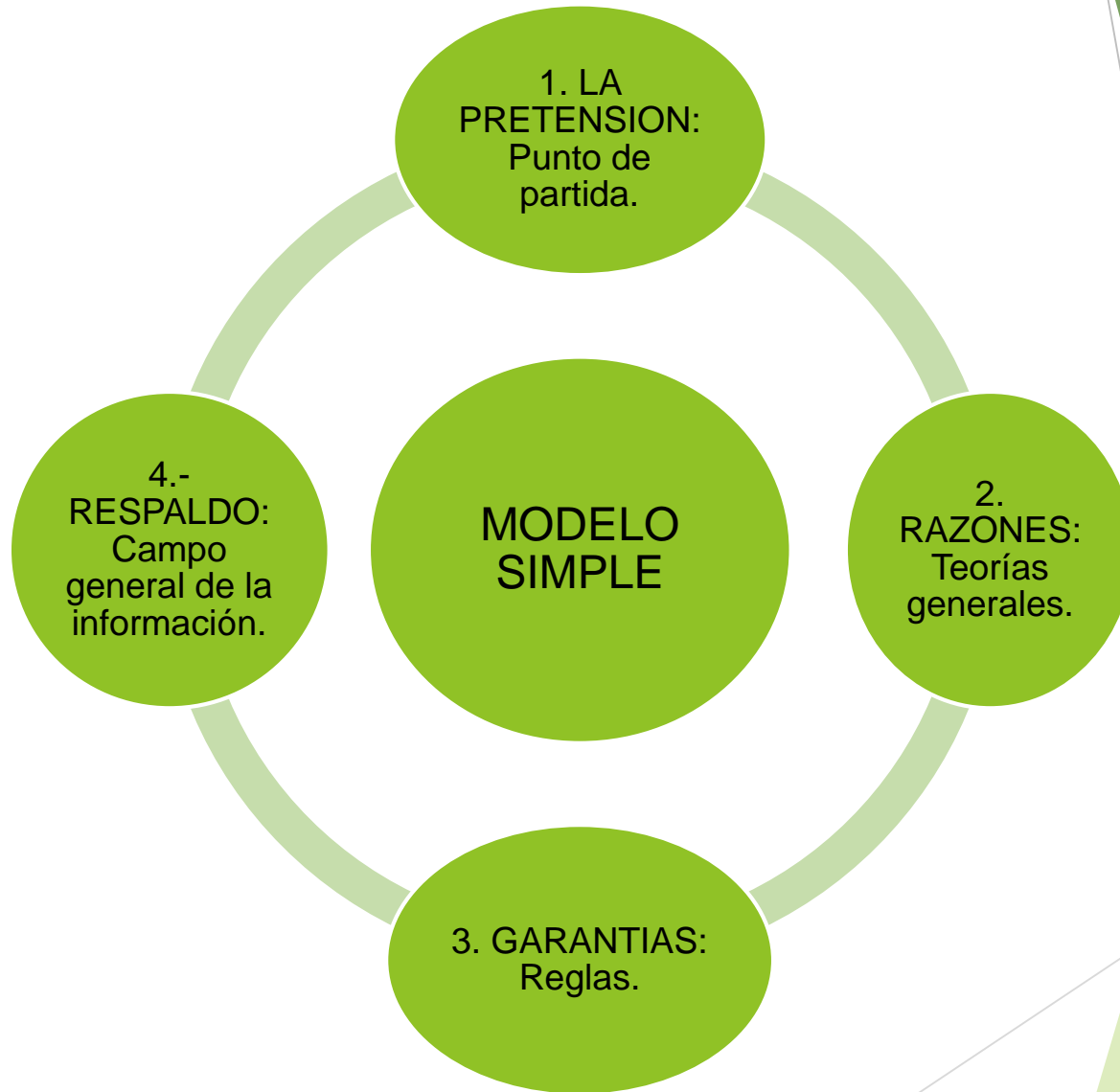
Parte de la idea de que la lógica es algo que tiene que ver con la manera como los hombres piensan, argumentan e infieren de hecho y constata .



Toulmin no pretende decir que el modelo de la lógica formal deductiva no puede trasladarse al campo de lo que puede trasladarse al campo de lo que suele llamarse RAZON PRACTICA.

La lógica como tal no permite dar cuenta tampoco de la mayor parte de los argumentos que se efectúan en cualquier otro ámbito.

La intención de Toulmin consiste en oponerse a una tradición que arranca de Aristóteles y que pretende hacer de la lógica una ciencia formal comparable a la geometría.





# TEORIA INTEGRADORA

## MacCormick

Trata de armonizar la razón práctica Kantiana con el escepticismo humano, trata de construir una teoría que sea normativa como descriptiva, formal y material.

Aspectos deductivos y no deductivos.

MacCormick estudio las decisiones de tribunales de justicia británicos

Se plantea la separación de dos aspectos:

- 1.- EXPLICAR: Causas, razones, que permiten ver una decisión.
- 2.- JUSTIFICAR: Mostrar las razones que permiten considerar la decisión como aceptable.

La argumentación práctica y jurídica tiene una función de justificación, esta presente cuando la argumentación puede persuadir.

- \* Justificación en los casos difíciles
  - \* La justificación de segundo nivel. Consistencia y coherencia
  - \* Los argumentos consecuencialistas

# TEORIA PROCEDIMENTAL

## ROBERT ALEXY

Plantea la necesidad de formular los enunciados doctrinales de una manera lógica coherente con la normativa jurídica y enunciados empíricos.

Se logra a través del análisis de las funciones de la dogmática jurídica (elaboración de sistemas de carácter formal).

Compuestos por doctrinas jurídicas, estas se extraen del contenido de las normas jurídicas positivas, utilizando la abstracción y la lógica.

Este proceso otorga a la doctrina jurídica un carácter netamente sistemático, y se puede caracterizar como una teoría procedimental.



# TEORIA DE LA INTERPRETACION JURIDICA

Ricardo Guastini  
La interpretación en sentido estricto, se emplea para referirse a la atribución del significado de una formulación normativa.

En presencia de dudas o controversias en torno a su campo de aplicación.

Puede producirse una interpretación judicial cuando el texto de la norma es oscuro, discutible o se tenga alguna duda sobre su aplicación.

La interpretación se emplea para referirse a cualquiera atribución de significado a una formulación normativa, independiente de dudas controversias.

Ricardo distingue tres teorías sobre la interpretación:

- \* Cognitiva
- \* Escéptica
- \* Intermedia

## UNIDAD 4. HOMOLOGACION DE LA ARGUMENTACION CON LA HERMENEUTICA

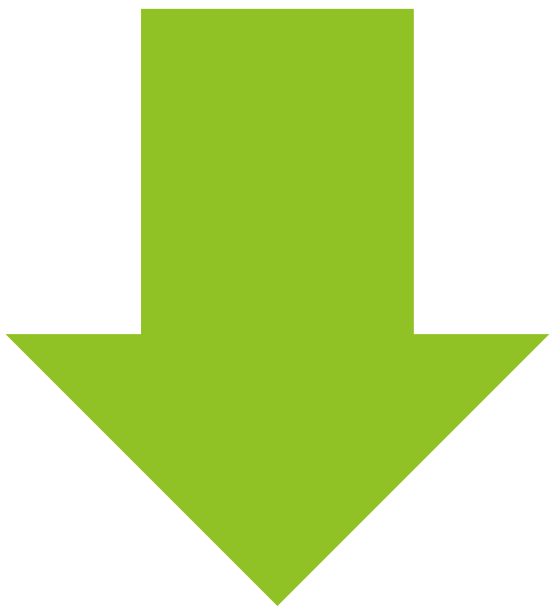
### 4.1. Importancia de la argumentación y la hermenéutica en el ejercicio profesional.

La hermenéutica es importante en el ejercicio profesional del Derecho porque es un método a través del cual se puede aclarar el significado y el sentido de las normas jurídicas que son utilizadas para resolver casos concretos.

Y una vez aclarada la norma, se utiliza la argumentación para un mejor entendimiento de lo que la norma quiere expresar y la justificación de la misma, para así poder resolver los casos.



La argumentación jurídica busca determinar como debe fundamentarse una decisión judicial, se centra en el estudio del razonamiento deductivo y la justificación de cada una de sus premisas.



La hermenéutica busca brindar una explicación de como se produce el proceso de comprensión del Derecho.

## Modelo hermenéutico de comprensión

Para el filósofo Gadamer, el proceso de comprensión es necesario para encontrar el significado de las normas, en la medida que parte de los supuestos internos del interprete.

El filósofo Kaufmann menciona que este modelo hace que la hermenéutica trate de eliminar la distinción entre el juez y la norma.

## 4.2. La importancia y aplicación de la retorica como argumentación y hermenéutica, en el Derecho Positivo

### Importancia y aplicación de la retorica como argumentación

- Cuestiones relacionadas con la con la teoría del lenguaje y con el surgimiento de la retorica jurídica como doctrina.
- Posibilidad de elaborar o no una lógica jurídica, en su doble dimensión de lógica de las normas y de lógica del razonamiento jurídico.

### Hermenéutica

- Da preeminencia a la comprensión, el dialogo y la interpretación
- Con el enfoque retorico hace énfasis en los procesos de inducción de creencias, acciones o actitudes del destinatario.

## El ejercicio de la retorica en el Derecho Positivo, con base en la argumentación y hermenéutica.

La retorica tiene su origen en la Grecia Clásica y era entendida como la técnica de expresarse de manera adecuada para lograr la persuasión del destinatario.

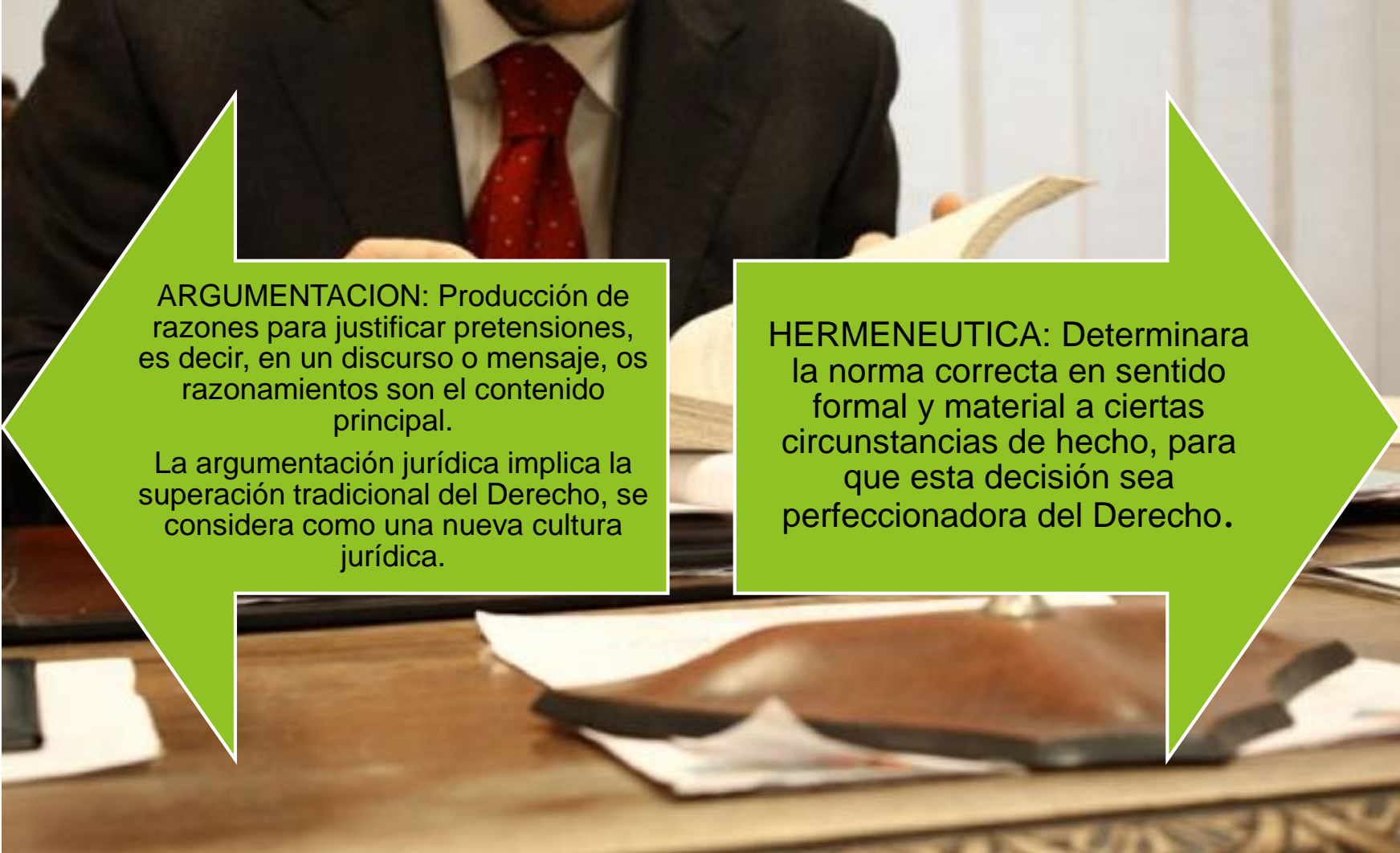
La retorica es una teoría y practica e la argumentación. Toda comunicación de modo necesario contiene un ejercicio retorico.

Cualquier ejercicio argumentativo esta inmerso en la retorica como la encargada de estructurar y exponer los argumentos.

Es un elemento necesario para cualquier persona así entendemos por retorica al discurso oral o escrito, académico o coloquial, jurídico o político, científico o literario.



### 4.3. El paradigma como parte de la argumentación y como hermenéutica



ARGUMENTACION: Producción de razones para justificar pretensiones, es decir, en un discurso o mensaje, los razonamientos son el contenido principal.

La argumentación jurídica implica la superación tradicional del Derecho, se considera como una nueva cultura jurídica.

HERMENEUTICA: Determinara la norma correcta en sentido formal y material a ciertas circunstancias de hecho, para que esta decisión sea perfeccionadora del Derecho.

Ejercicio del paradigma en el Derecho positivo, con base a la argumentación y hermenéutica

Se habla de paradigmas desde el punto de vista general cuando son concepciones compartidas por toda una comunidad de juristas.

Paradigmas desde el punto de vista especial cuando se trata de modelos aplicables a campos concretos de la actividad jurídica.

#### 4.4. El paradigma como parte de la argumentación y como hermenéutica

### Ejercicio del paradigma en el Derecho positivo, con base a la argumentación y la hermenéutica.

**IUSNATURALISTA:** Concibe el Derecho como un sistema de normas dadas por las leyes de la naturaleza.

**POSITIVISTA:** Concibe al Derecho como un sistema integrado por normas de carácter jurídico, las cuales adquieren validez siempre que sean lógicamente coherentes.

**REALISTA:** concibe al Derecho como un sistema en el que a pesar del papel que ocupan las normas, la mayor preponderancia se le da a las acciones frente a dichas normas y su interiorización.

**AUTOPIETICO:** Concibe el Derecho como un sistema jurídico que permite su clausura mediante la regulación del entorno social.

**INTERPRETATIVO:** Concibe el Derecho como un sistema que no puede hacer de su objeto, la sociedad, un cuerpo general.

## 4.5. La dialéctica como parte de la argumentación y como hermenéutica.

### *hermenéutica*

3/18/15



# BIBLIOGRAFIA

- ATIENZA, M., “Lógica jurídica” en *Introducción al Derecho*, Club Universitario, Madrid, 1998
- CUENCA GÓMEZ, P., “Aspectos, problemas y límites de la interpretación jurídica y judicial”, *Derechos y Libertades*, num. 13, 2004, pp. 269-297.

<http://e-archivo.uc3m.es/dspace/bitstream/10016/3756/1/DyL-2004-IX-13-Cuenca.pdf>

- ATIENZA, M., Capítulo VII “Proyecto de una teoría de la argumentación jurídica” en *Las razones del Derecho*, ya citado, 203-207, 216-219 y pp. 249 y ss. (<http://www.bibliojuridica.org/libros/2/710/11.pdf>)
- ALEXY, A., *Teoría de la argumentación jurídica*, trad. de M. Atienza e I. Espejo, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1989, en especial, pp. 205-318.
- MACCORMICK, N., *Legal Reasoning in Legal Theory*, Clarendon Press, Oxford, 1978, en especial, pp. 100-128.